



Municipalidad Provincial de Aymaraes

CHALHUANCA - APURÍMAC

"Construyendo un mejor Aymaraes"



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2019-MPA-CH

Chalhuanca, 07 de Junio del 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE AYMARAEES.

VISTO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10, de fecha 21 de Mayo del 2019, se trató el como uno de los puntos en agenda el Informe N° 243-2019-GDESYC-MPA-CH. emitido el día 16 de Mayo del 2019 por el Ing. Econ. Edwin Roni Canahuire Quispe, en referencia al Informe N° 007-2019-DEMUNA-GDESYC-MPA-CH. Emitido el 11 de abril del 2019, por la señora Maritza Tello cerón, el cual solicita incluir a sesión de consejo la propuesta de una Ordenanza Municipal sobre la Creación del Comité Municipal por los Derechos de los Niño, Niñas y Adolescentes **COMUDENA** en la Provincia de Aymaraes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20°, numeral 16 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre otras, que es atribución del Alcalde Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil vigente; debiendo los contrayentes cumplir con los requisitos establecidos legalmente en la materia, correspondiendo para el presente caso los establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta corporación municipal;

Que a través de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Aymaraes se ha constatado la existencia de diversos problemas que afectan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que dicha institución ha realizado algunas coordinaciones con diversas entidades públicas y privadas y organizaciones sociales para realizar trabajos a nivel interinstitucional dirigido a garantizar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescente.

Que, en este contexto la propuesta para la Conformación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA) en estricta observación de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 debe ser considerada de especial interés por ser de impacto en la legislación municipal cuya finalidad debe comprometer el desarrollo humano y modelos inclusivos de gestión.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 que, las ordenanzas municipales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con Informe N° 243-2019-GDESYC-MPA-CH. emitido el día 16 de Mayo del 2019 por el Ing. Econ. Edwin Roni Canahuire Quispe, en referencia al Informe N° 007-2019-DEMUNA-GDESYC-MPA-CH. Emitido el 11 de abril del 2019, por la señora Maritza Tello cerón, el cual solicita incluir a sesión de consejo la propuesta de una Ordenanza Municipal sobre la Creación del Comité Municipal por los Derechos de los Niño, Niñas y Adolescentes **COMUDENA** en la Provincia de Aymaraes, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno de Sesión de Consejo Municipal, después del debate pertinente de los señores regidores aprobaron por VOTO UNÁNIME, la Creación del Comité Municipal por los Derechos de los Niño, Niñas y Adolescentes **COMUDENA** en la Provincia de Aymaraes.



Municipalidad Provincial de Aymaraes

CHALHUANCA - APURÍMAC

"Construyendo un mejor Aymaraes"



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE – COMUDENA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, la creación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENA de la Provincia de Aymaraes, el mismo que estará integrado de la siguiente manera.

1. El Alcalde Provincial o su representante quien lo convoca y/o preside.
2. El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Cultural
3. El Jefe de la Oficina Municipal del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA, quien actuara como secretario técnico.
4. Los representantes de las instituciones públicas y privadas de la localidad que desarrollen acciones dirigidas a la infancia y familia.
5. Los representantes de las organizaciones sociales
6. Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes – CCONNA
7. Coordemuna Provincial

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLEZCASE, como política de lineamiento institucional y de interés social para la Municipalidad Provincial de Aymaraes, la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente COMUDENA

ARTICULO TERCERO.- INSTITUCIONALICESE Y RECONOZCASE, a partir de la fecha el Comité Municipal para la promoción de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente COMUDENA como órgano de coordinación y apoyo a la gestión municipal en este tema así como mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación inter institucional en temas referidos a la infancia y adolescencia en nuestra jurisdicción.

ARTICULO CUARTO.- AUTORICESE, al señor Alcalde la implementación del Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente COMUDENA.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico Social y Cultural la implementación Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente COMUDENA y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Centro digital la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la entidad (www.muniaymaraes.gob.pe), y en medios radiales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la unidad de Imagen Institucional e Informática la difusión del evento Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



José A. Argote Cárdenas
ALCALDE